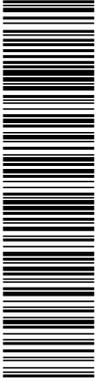


DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



Fecha: 5 de septiembre de 2022
 Funcionario informante: Jefa de Servicio de Gestión Tributaria
 Expediente 2022/2/2500-0009

MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA LAS ORDENANZAS FISCALES DE 2023

Se recogen a continuación los cambios propuestos por los Concejales de Gobierno así como por los Responsables de los diferentes Servicios, incluyendo el de Gestión Tributaria para las Ordenanzas del año próximo, tanto las fiscales que regulan las tasas, impuestos y contribuciones especiales, como las relativas a precios públicos y también las reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Para el año 2023 no está prevista la creación ni supresión de ninguna ordenanza por lo que todas las propuestas se refieren únicamente a modificaciones o cambios que afectan a las Ordenanzas fiscales números 100 (Tasa por expedición de documentos administrativos), 103 (Tasa por licencias urbanísticas y otros procedimientos de intervención), 104 (Tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades, 120 (Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local), 121 (Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos), así como a las Ordenanzas reguladoras de precios públicos números 300 (Precio público por la prestación de servicios en las instalaciones culturales), 304 (Precio público por las prestaciones del servicio de ayuda a domicilio y de la teleasistencia domiciliaria), 306 (Precio público por la prestación de servicios dependientes de las Concejalías de Educación y de Centros Sociales), 307 (Precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales), 308 (Precio público por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Juventud), 309 (Precio público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo) y 313 (Precio público por el uso de los servicios del vivero de empresas de ciencias de la salud). Por último, también se modifican las ordenanzas números 501 reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal, 502 reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de alcantarillado y por vertidos directos de aguas residuales y 503 reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



agua potable. En los apartados correspondientes a cada una de ellas se detallan los cambios pretendidos.

ORDENANZA FISCAL Nº 100 – TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Por el Comisario Principal de la Policía Local se proponen cuatro cambios en relación a las tasas por emisión de documentos elaborados por dichos servicios policiales que en dos casos suponen una disminución de las tarifas vigentes y en otros dos un incremento.

En el punto 15 del artículo 6 se plantea minorar las cuotas previstas en los epígrafes a.3) y a.4) relativas a la emisión de informes técnicos de accidentes de tráfico con heridos y sin heridos, que quedarían de la siguiente forma:

"a.3) Por la emisión de informes técnicos y de comunicados de accidentes de tráfico con heridos.....108,67 euros.

a.4) Por la emisión de informes de accidentes de tráfico sin heridos....71,85 euros."

En el mismo punto pero en el epígrafe c) se pretende que la tarifa prevista para los informes sobre actuaciones de la Policía Local, en el apartado dedicado a la emisión de cada informe (incluidas 4 fotografías), que en la actualidad es de 25,67 euros pase a ser de 29,91 euros.

Por último, en el punto 18 dedicado a la expedición de informe-autorización para cortar al tráfico rodado la calzada de una calle, avenida o plaza, la tarifa se incrementa hasta los 120,52 euros, justificándose en que en el coste ha de incluirse no solo la emisión del propio informe, sino la revisión y comprobación necesaria de la señalización requerida y de su incidencia en el tráfico y la seguridad vial a los efectos de su aseguramiento y control antes del inicio de los trabajos.

ORDENANZA FISCAL Nº 103 – TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

- Por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se plantea, respecto al artículo 4.1., refundir los actuales epígrafes L) (uso para emplazamiento de grúas) y LL) (instalación de medios auxiliares de obras) en uno solo puesto que ambos conceptos tiene la misma tramitación con un único tipo de expediente. Se propone una tarifa intermedia entre las dos actuales de 130 euros. El epígrafe L) quedaría así

L) Instalación de medios auxiliares de obras, incluyendo grúas130,00 euros

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



Ha de tenerse en cuenta que esta unificación implica que los actuales epígrafes M), N), Ñ), O), P), Q) y R) pasarán a ser LL), M), N), Ñ), O), P) y Q).

- Por la misma funcionaria se pone de manifiesto que la rehabilitación de licencias caducadas prevista en el actual epígrafe N) que ahora pasará a ser el M), cuya cuota asciende al 75% de la que procedería liquidar si se tratase de una nueva licencia, implica un trabajo municipal técnico, jurídico y administrativo igual que el de la nueva solicitud de la licencia por lo que la cuota debería elevarse al 100%.

-Por otra parte, para el ejercicio 2022, se suprimió la reducción de la cuota para los supuestos en los que una vez completado el procedimiento, la resolución administrativa fuera denegatoria de la licencia solicitada, al entender los servicios técnicos de licencias que el trabajo administrativo era similar al del otorgamiento de la licencia. Dado que este punto, ha suscitado alguna duda de interpretación, convendría recogerlo expresamente en la Ordenanza por lo que desde este Servicio de Gestión Tributaria se propone que el epígrafe M) que se corresponde con el actual N) pase a tener el siguiente contenido:

"M) La rehabilitación de licencias caducadas y la resolución administrativa expresa denegatoria de la licencia solicitada se gravarán con la cuota completa del procedimiento de que se trate."

- También se plantea por este Servicio aclarar en el artículo dedicado a las bonificaciones, que todas las previstas tienen carácter rogado y deben ser solicitadas por el interesado. En la actual redacción del apartado segundo del artículo 5.5 se alude solo a "las bonificaciones previstas en este punto y en el anterior" y se propone cambiar esa expresión por otra más exacta, de forma que ese apartado tendría el siguiente contenido:

"Las bonificaciones previstas tanto en este punto, como en los dos anteriores son de carácter rogado, debiendo ser solicitadas por el interesado en el momento de presentar la petición de licencia, la declaración responsable o la comunicación previa, según proceda, junto con los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones para su otorgamiento."

- Por el Concejal de Gobierno de Economía se propone no gravar las obras menores que se realicen en la zona rural de municipio. Para ello se añadirá en el apartado 2 del artículo 5 una nueva letra c) con este texto:

"c) Obras menores que se realicen en la zona rural."

-Por último, se ha detectado que el inciso final del apartado 3 del artículo 6 ha dejado de tener sentido al suprimirse cualquier reducción de la cuota para la rehabilitación de licencias por lo que se propone la supresión de la frase que se transcribe:

"sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4.I.P) y 5.4 respecto a la rehabilitación de licencias."

ORDENANZA FISCAL Nº 104 – TASA POR PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN EN INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



-Por la Jefe de Servicio de Licencias urbanísticas se propone la supresión del último párrafo del artículo 2.4, el que comienza con “las actividades de inspección y/o comprobación....” puesto que este aspecto va a pasar a regularse en el artículo 4.9 como se detallará después.

-Respecto al artículo 4, se plantean los ocho cambios que se enumeran a continuación:

1º. En el artículo 4.3 en la actualidad se regulan dos tarifas para las instalaciones eventuales, según su plazo y dado que el trabajo administrativo es idéntico para ambos, se unificarían en un solo supuesto, tal y como se transcribe:

“3.- Los procedimientos de intervención para actividades o instalaciones de carácter eventual o temporal en locales con actividad por plazo no superior a 6 meses, devengarán únicamente el 25% de las tasas que procedan con arreglo a la tarifa, teniendo en cuenta que el plazo se computa desde el momento en que se inicie la actividad si se produce con anterioridad a la resolución del procedimiento de intervención.”

2º. Por idéntico motivo de igualdad se propone la refundición en uno solo de los dos supuestos diferenciados por superficie previstos ahora en el artículo 4.5., con una tarifa fija y única de 200 euros por lo que quedaría así:

“5.-Los procedimientos de intervención en actividades que incluyan obras de adecuación de locales, regulados en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o peligrosas, ley del principado de Asturias de Espectáculos Públicos o Actividades Recreativas o Reglamento General de policía de Espectáculos Públicos, devengarán, además de la tasa correspondiente a la obra y la determinada en el apartado l de este artículo, una tasa adicional de 200 euros”.

3º. En el artículo 4.6 relativo a los procedimientos de intervención en terrazas de hostelería, se intenta su simplificación, eliminando además la tarifa prevista para la renovación anual puesto que la misma al concederse de manera automática (sin procedimiento administrativo) hace años que no se viene exigiendo. El texto sería este:

“6.-Procedimientos de intervención en terrazas de hostelería

Por la tramitación del procedimiento para su utilización o por la modificación de las condiciones autorizadas, ya sean de emplazamiento, superficie o tipo de instalación.....153,40 euros.”

4º. En el apartado 7 se regulan los procedimientos de intervención para la licencia de actividad en garajes. Por la funcionaria de Licencias se propone la supresión de la diferenciación existente ahora entre garajes de superficie inferior o superior a 100 metros de forma que el artículo 4.7 tendrá este contenido:

“7.-Procedimientos de intervención en garajes.

Los procedimientos de intervención para obtención de licencia de actividad en garajes comunitarios (de edificios residenciales o complementarios de usos residenciales devengarán una tasa de 200 euros.

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



Los garajes mixtos (comunitarios y comerciales a la vez) devengarán la tasa señalada en el apartado l de este artículo.”

5º. Con la misma pretensión de simplificación, se cambiaría el contenido del artículo 4.8 para dejarlo así:

“4.8. La realización de comprobaciones motivadas por denuncia (niveles de ruido o vibraciones, humos, olores, etc...) devengarán una tasa a partir de la 3ª denuncia con resultado contrario a lo denunciado por importe de 150 euros.

6º. En el artículo 4.9 se elimina el desistimiento como supuesto gravado, al igual que ya se hizo el año pasado en la Ordenanza número 103 y ese apartado se dedica a regular una nueva tarifa para los casos de disciplina urbanística. El contenido sería el siguiente:

“4.9. Disciplina urbanística.

Por cada visita de inspección técnica que desemboque en la incoación de un expediente de disciplina urbanística o en el dictado de una orden de ejecución se exigirá una cuota de 300 euros.”

7º. En el apartado 4.10, en el epígrafe a) se eliminarían las diferencias por superficie, recogiendo así en un único supuesto y con una tarifa de 135 euros. Se transcribe la totalidad del apartado aunque el epígrafe b) no varía:

“4.10 procedimientos de intervención para la puesta en funcionamiento de actividades o instalaciones:

a) Puesta en funcionamiento de actividades tramitadas conforme al RAMINP o legislación autonómica que lo sustituya.....135 euros.

b) Resto de actividades no incluidas en el apartado anterior.....56,02 euros.”

8º. En el artículo 4.11. por las razones ya indicadas para la Ordenanza 103 sobre el trabajo administrativo, la funcionaria propone que se grave igual la rehabilitación de licencias caducadas. Este sería el contenido:

“4.11. La rehabilitación de licencias caducadas llevará aparejada la exigencia de la cuota que corresponda según el procedimiento de que se trate.”

ORDENANZA FISCAL Nº 120- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Por el Concejal de Gobierno de Economía se realiza la propuesta de incrementar la bonificación prevista en el último párrafo del artículo 8 en el importe del aval para la autorización de acceso a calles peatonales para vehículos con peso superior a 10 toneladas, en aquellas actividades que por su carácter cultural, social o de cualquier otra índole, sean declaradas expresamente de interés por el Ayuntamiento o sean promovidas directamente por él, que en la actualidad es del 50 por 100, hasta el 100 por 100.

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



ORDENANZA FISCAL Nº 121- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON FINES LUCRATIVOS

-Por el Concejal de Gobierno de Economía se propone suprimir para el ejercicio 2023 la bonificación del 25% que se introdujo con carácter extraordinario para 2022 en relación las tasas del Mercado del Fontán cuya finalidad era intentar paliar las consecuencias económicas de la crisis del COVID. Para ello se elimina el párrafo final del epígrafe segundo del artículo 11.

-En el mismo sentido y por idéntico motivo, se propone suprimir la bonificación del 25 % para las terrazas de hostelería que estaba prevista para el presente ejercicio 2022 en el inciso final del punto 1 del epígrafe tercero.

ORDENANZA Nº 300 – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES

Por la Jefa de la Sección de Festejos con la conformidad de la Concejala Delegada se propone modificar los aspectos que se detallan a continuación cuya finalidad es siempre recoger de forma expresa en el texto de la norma que las actividades gravadas no son únicamente organizadas por la Fundación Municipal de Cultura, sino que desde la propia concejalía de Festejos se vienen realizando actividades de carácter artístico, conciertos y espectáculos. Dado que no es descartable que desde otras concejalías pudieran organizarse este tipo de eventos, resulta aconsejable referirse al Ayuntamiento de Oviedo en general y no solo a la Concejalía de Festejos:

-El epígrafe primero del artículo 3 pasará a denominarse “Servicios prestados por la Fundación Municipal de Cultura o por el Ayuntamiento”.

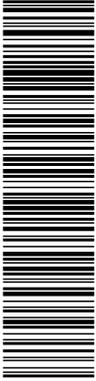
-El punto 1.2. de ese mismo epígrafe primero se llamará “Precios de las localidades para actividades organizadas por la Fundación Municipal de Cultura o por el Ayuntamiento para espectáculos que comportan el pago de un caché.”

-El punto 1.3.2. se iniciará con el inciso “Para espectáculos o eventos organizados por la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento mediante la utilización de la fórmula.....”(el resto no cambia).

-El punto 1.3.3. tendrá el siguiente contenido:

“Para aquellas actividades organizadas por la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento que no comportan el pago de un caché concreto o que, aún teniéndolo, tengan características especiales de interés social, formen parte de la programación popular con ocasión de las festividades locales de San Mateo o tengan como objeto la potenciación de alguna de las líneas transversales del Ayuntamiento en materia de

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



igualdad, accesibilidad, educación, juventud, etc., el órgano competente de la Fundación Municipal de Cultura o la Junta de Gobierno Local podrán autorizar el establecimiento de un precio de venta de localidades igual o inferior al determinado, en su caso, por el presupuesto de gasto, o incluso acordar su gratuidad, previo informe motivado.

Excepcionalmente, los órganos competentes de la Fundación Municipal de Cultura o del Ayuntamiento, a propuesta técnica, podrán establecer un determinado precio para eventos organizados por ellos mismos que se desarrollen en espacios escénicos diferentes a los habituales y cuya imposición sea recomendable por razones organizativas o de control de aforo.”

-El punto 1.3.4. comenzará así: “Los precios de venta de localidades de aquellos eventos en los que la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento participen en calidad de co-organizador...” (el resto no cambia).

-El punto 1.4.1. cambia también el inicio de esta forma: “ Para el conjunto de actividades programadas por la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento que se articulan mediante el concepto.....”(el resto no varía).

-Por último, en el epígrafe tercero (otras bonificaciones) del artículo 5 (bonificaciones), el punto 2 tendrá este comienzo: “El órgano competente de la Fundación Municipal de Cultura o del Ayuntamiento podrá además.....”

ORDENANZA Nº 304 – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

-Por la Concejala de Gobierno de Políticas Sociales y de Deportes se ha dado conformidad a la propuesta de la Coordinadora de Programas de Incorporación Social y Promoción de la Autonomía personal para introducir diversos cambios en esta Ordenanza conforme a lo que se detalla a continuación:

CAPITULO I.- DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Relativo al **Artículo 5. ACTUACIONES BÁSICAS Y CARÁCTER DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO** deberá modificarse el contenido del apartado 3 que quedará así:

“3.El Servicio podrá prestarse en días laborables y festivos, con una duración mínima de un día a la semana y entre una y tres horas, por cada día de prestación, salvo en casos excepcionales en que, previa valoración de los Servicios Sociales, podrá tener una duración inferior o superior.

Adicionalmente, no podrá dividirse el tiempo del servicio diario salvo causas justificadas por aseo personal, administración de comida o cambio postural, con un máximo de tres veces al día.”

El actual apartado 7 dedicado al Servicio de comida a domicilio pasará a ser el apartado 8, correspondiendo al 7 el siguiente nuevo texto:

“7.En relación a la rotación del SAD por diferentes domicilios, indicar que la rotación será mínima de un mes con un máximo de seis rotaciones anuales, con el fin de reducir las desorientaciones y graves cambios conductuales que en ocasiones produce el cambio de

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



domicilio. Informar que dichas rotaciones de domicilio podrán implicar el cambio de auxiliar y horario asignado.”

Relativo al Artículo 7.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En el apartado 2 en el que se recogen los deberes de las personas beneficiarias que ahora consta de 6 epígrafes, se añadirán 6 deberes nuevos, que corresponden a los epígrafes 2.12 a 2.17 con el contenido siguiente:

“2.12 Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de un mes, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.

2.13 Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser beneficiario del servicio.

2.14 Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.

2.15 Poner a disposición del personal de ayuda a domicilio los medios materiales y productos adecuados para el desarrollo de las tareas establecidas.

2.16 No encomendar al personal de ayuda a domicilio cualquier tarea no establecida por el Servicio competente en materia de servicios sociales.

2.17 Aceptar la instalación de productos de apoyo para la realización del servicio si así lo designa el Servicio de Prevención de Riesgos laborales del servicio.”

Relativo al Artículo 9. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se modifica apartado 2 en el punto relativo a BAJA INTENSIDAD que quedará como sigue:

“BAJA INTENSIDAD (de 0 a 15 horas mensuales para unidades familiares con puntuación entre 0 a 14 puntos): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones leves en su autonomía personal. Aquellas personas que tras pasar el proceso de dependencia y no empeorando su situación, la valoración del órgano competente hubiese sido sin grado y su puntuación de baremo fuese entre 19 a 23 puntos de forma automática se asimilará a esta intensidad sin precisar superar de BAREMO SAD Anexo I”

Relativo al Artículo 10.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Deberán modificarse los puntos 1 y 12 que quedarán como sigue:

“1- No cumplir requisitos de acceso: No estar empadronado y no superar los baremos establecidos”

“12 - No alcanzar la puntuación mínima de 35 puntos en el baremo Anexo I, debiendo alcanzarse para servicios de atención doméstica un mínimo de 10 puntos en el apartado B)

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



(situación de autonomía personal) o cuando la valoración técnica de los profesionales considere que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades planteadas.”

ORDENANZA Nº 306 – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPENDIENTES DE LAS CONCEJALÍAS DE EDUCACIÓN Y DE CENTROS SOCIALES

-Por la Jefa de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública, a propuesta del Coordinador de la Escuela de Música Tradicional, se considera procedente incluir la referencia al crédito asignatura de la Escuela de Música Tradicional. De esta forma el primer concepto del epígrafe tercero del artículo 3.3. pasará a tener el siguiente enunciado:

“Por matrícula y mensualidad en Infantil, baile infantil y extraescolar y un crédito asignatura de la Escuela.....7,18 euros”

ORDENANZA Nº 307 – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES

-Por la Jefa de la Sección de Deportes con el conforme de la Jefa de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública se proponen ligeros cambios en el contenido de los actuales puntos 1.6 y 1.7 del epígrafe primero (Por la utilización de las instalaciones deportivas municipales) del artículo 3 (Cuantía),. Ambos puntos tendrían el siguiente contenido:

“1.6.- Para otras actividades no deportivas, y eventos deportivos con taquillaje por cada día:

- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas.....2.826,00

- Polideportivos municipales y campos de fútbol.....1.478,00

1.7.- Por la utilización de las zonas de gimnasio/cardiovascular en las instalaciones del Palacio de los Deportes, Polideportivos, Arenas, por parte de los clubes deportivos (1 hora sesión/15 personas máximo).....21,50

-Respecto al epígrafe segundo (Por la utilización de las Piscinas Climatizadas Municipales del Parque del Oeste, de La Corredoria y de Pumarín/Teatinos “Jorge Egocheaga”), en el apartado dedicado a la entrada libre, se plantea establecer una tarifa especial para el bono de 15 sesiones dedicado a diferentes colectivos (en la actualidad solo se contemplaba para menores de 18 años).

Al final se mete además la tarifa para la utilización del rocódromo que hasta ahora estaba en el punto 1.3 del epígrafe primero.

El apartado completo de la entrada libre quedaría así:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12360044 AGSGZ-JE9UD-SRLIK 60A3D1E994BD98F6271703659C2217EBD301E651) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



"Adulto.....2,00

Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad y miembros de familias numerosas.....1,50

Bono adulto (15 sesiones).....24,00

Bono mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad y miembros de familias numerosas (15 sesiones).....14,00

Rocódromo "Jorge Egocheaga" - 2 horas.....3,00".

El cambio relativo a la tarifa de la utilización del rocódromo obliga a adaptar la numeración de los apartados del epígrafe primero. El 1.1 y el 1.2 no cambian, el 1.3 actual desaparece, por lo que los vigentes 1.4., 1.5, 1.6 y 1.7 pasan a ser 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6.

-En cuanto al epígrafe cuarto: Por la utilización de las actividades físico deportivas de tiempo libre para adultos, programación mensual, el cuadro segundo dedicado a las actividades en piscinas climatizadas, para mayor claridad, pasará a denominarse "ACTIVIDADES PISCINAS CLIMATIZADAS PARA NO ABONADOS".

En ese mismo apartado de las Actividades piscinas climatizadas para no abonados, se añade al final una nueva actividad, tal y como se indica a continuación:

"BAUTISMO BUCEO sesión de 2 horas.....25,00".

En el referido epígrafe cuarto, en el apartado de las Actividades para abonados a las piscinas climatizadas, se incluye también al final la nueva actividad de bautismo de buceo, con la siguiente tarifa:

"BAUTISMO BUCEO sesión dos horas.....22,00"

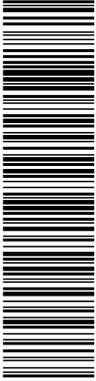
Se suprimen por innecesarias las expresiones que aparecen ahora entre paréntesis (reducción del 15%) en los cuadros dedicados a Actividades para abonados a las piscinas climatizadas y Actividades para abonados en las instalaciones de tenis y pádel del parque del Oeste.

Por razones de coherencia, la referencia a las actividades gratuitas para mayores de 60 años (Bodyvive, yoga y taichí) así como las actividades al aire libre de marcha nórdica y running, también gratuitas, pasan de ubicarse en el cuadro dedicado a las Actividades para abonados en las instalaciones de tenis y pádel del parque del Oeste a situarse al final del cuadro dedicado a las Actividades en polideportivos municipales, palacio de Deportes, Florida Arena y Corredoria Arena.

-Este artículo 3 se compone de cinco epígrafes y ahora se propone añadir el siguiente epígrafe sexto para gravar la prestación del servicio de expedición de diversos carnets:

"Epígrafe sexto: Precios públicos por expedición de carnet.

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



Expedición de carnet de abonado a instalaciones deportivas, usuario de actividades, deportistas.....2,00”

-En el artículo cuarto titulado “OBLIGADOS AL PAGO” se modifican los apartados 2, 3, 4 y 5 en la forma que se transcribe a continuación, con el fin de clarificar la forma y el plazo para el pago de las diferentes actividades:

2.-En el supuesto de utilización de las instalaciones deportivas: epígrafe primero, el pago del precio público se efectuará en el plazo indicado en la notificación de la resolución, y en todo caso, con carácter previo al uso de las instalaciones. La reserva de espacio se considera confirmada una vez que se haya recibido resguardo de los preceptivos ingresos efectuados en la entidad bancaria que indique el Ayuntamiento.

3.-En los epígrafes segundo y tercero, las tarifas correspondientes a las cuotas de inscripción y a la cuota anual de abonados a las instalaciones municipales (Piscinas climatizadas y pistas tenis y pádel del Parque del Oeste) se abonarán a través de tarjeta bancaria.

Las renovaciones de la cuota anual de los abonados a las instalaciones municipales (Piscinas climatizadas y pistas tenis y pádel del Parque del Oeste) se harán efectivas exclusivamente a través de domiciliación bancaria.

Las tarifas correspondientes a entradas libres, sauna, rocódromo y alquileres, se abonarán a través de tarjeta bancaria.

4.-Las tarifas mensuales del epígrafe cuarto (Actividades físico deportivas de tiempo libre para adultos) se abonarán a través de tarjeta bancaria.

Las renovaciones se realizarán entre los días 20 y 25 del mes en curso.

Las nuevas inscripciones se efectuarán entre los días 26 al 30 de cada mes.

El impago de las tarifas acarreará la baja inmediata en la actividad.

5.-Las tarifas reguladas en el epígrafe quinto podrán ser abonadas en metálico.”

Los apartado 1, 6 y 7 de este artículo cuarto no sufren cambio alguno y en el 8 se añadirá al final el siguiente inciso:

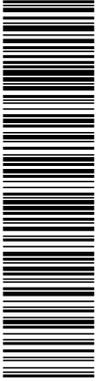
“el abono de los gastos bancarios ocasionados”

-Por último en el artículo 6 en el que se regulan las bonificaciones, se quiere suprimir el apartado 1, de forma que los actuales apartados 2 y 3 pasarían a ser el 1 y el 2, respectivamente.

ORDENANZA Nº 308 – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Por el Coordinador de Juventud con el visto bueno del Concejal de Gobierno de Juventud se propone sustituir la especialidad formativa de Teclado por la de Canto Moderno. De esta forma el apartado a) del epígrafe primero del artículo 3 tendría el siguiente texto:

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



- a) "Formación musical (Niveles I y II de batería, bajo, guitarra, canto moderno y saxo). Para cada uno de los instrumentos:"

También se plantea añadir este párrafo al final del artículo 4 en relación a la obligación de pago:

"En las ocasiones en las que se necesite suprimir el servicio de formación musical o el uso de locales de ensayo por intervalos de tiempo superiores a una quincena, no se cobrará la mensualidad."

ORDENANZA Nº 309 – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO (0-3 AÑOS)

Por el Jefe de la Sección de Educación con la conformidad de la Jefa de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública se plantean dos pequeños cambios en el epígrafe primero del artículo 3; el primero, para indicar que los precios de 2023 serán los que fije el Principado respecto a los vigentes en 2022, y el segundo para suprimir la referencia a la Ordenanza 302 reguladora del Precio público por la prestación del servicio de comidas en colegios públicos que fue derogada con efectos de 1 de enero del presente ejercicio.

El contenido del artículo 3.1 sería el siguiente:

"1.- Los precios públicos por asistencia a jornada completa y media serán los que resulten de aplicar a los precios de 2022 el porcentaje de variación que fije el Decreto relativo a precios públicos generales del Principado de Asturias.

El precio público del servicio de comida a los usuarios de media jornada que soliciten el mismo será de 4,16 euros por día."

ORDENANZA Nº 313 – PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE CIENCIAS DE LA SALUD SITO EN PRADOS DE LA VEGA

-Por el Jefe de Servicio de Promoción Económica y Empleo con la conformidad del Concejal de Gobierno de Economía se propone la supresión de la última tarifa recogida en el epígrafe 1 del artículo 4.2 relativa a la domiciliación virtual de empresas, debido a que no se está utilizando ni se prevé utilizar en el futuro puesto que para la mera domiciliación virtual existen alternativas públicas y privadas y esta opción está alejada de la orientación de la instalación que ofrece locales arquitectónicamente especializados.

Se plantea también la eliminación de la tarifa de 15 euros hora destinada a la cesión de uso de laboratorios de uso común a entidades externas prevista en el primer punto del epígrafe 3 del mismo artículo 4.2., dado que el local

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



tendrá el uso ordinario del resto de locales de la instalación por empresa residente.

Por último, se propone concretar la capacidad de la sala de reunión. Para ello en el epígrafe 3, la tarifa de 10 euros por hora prevista para la cesión de uso de la sala de reunión tendrá la siguiente definición:

“Cesión de uso sala de reuniones. Capacidad 12 personas.”

ORDENANZA Nº 501- PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

-Por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria se han realizado los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la concesión que obliga a revisar las tarifas anualmente de acuerdo con la última variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicada por el organismo competente.

En el informe que obra en el expediente se señala que según los datos hechos públicos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la variación del Índice General Nacional desde junio de 2021 hasta junio de 2022 ha sido del 10,2. Por ello las cuotas que se recogen en el artículo 5 de la Ordenanza habrán de incrementarse en dicho porcentaje.

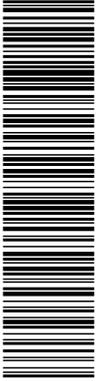
ORDENANZA Nº 502- PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y POR VERTIDOS DIRECTOS DE AGUAS RESIDUALES

-Por el Ingeniero municipal Jefe de Servicio de Infraestructuras se plantea la conveniencia de hacer referencia a la zona rural en el contenido del último párrafo del artículo 2, con el fin de clarificar la interpretación del artículo 11 del Reglamento regulador del Servicio municipal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de Oviedo, de forma que dicho párrafo pasará a tener la siguiente redacción:

“Será obligado el establecimiento y uso del alcantarillado en toda clase de viviendas, establecimientos comerciales o industriales, cuyo emplazamiento se encuentre a una distancia inferior a 100 metros de la red general, incluso cuando sea necesaria la instalación de una infraestructura y equipo de bombeo de titularidad privada necesarios para efectuar el vertido a la red pública. En la zona rural la medición para evaluar si existe posibilidad de acceder a la red municipal de saneamiento se debe realizar desde el límite de la parcela con el camino público”

-Por el citado funcionario, y con idéntico fin de clarificar lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Servicio respecto de las ejecuciones de

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



nuevas infraestructuras, se plantea añadir el siguiente inciso al final del artículo 4, tarifa 4:

“Con carácter general, para viviendas unifamiliares el diámetro de la acometida domiciliaria será Ø 160 mm., debiendo justificar el interesado en su solicitud la necesidad en su caso de un diámetro superior.

En la zona rural queda expresamente prohibida la conexión de bajantes y escurrientías de aguas pluviales a la red municipal de saneamiento.”

ORDENANZA Nº 503- PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

-En el mismo informe justificativo citado para la ordenanza anterior, y con el fin de clarificar el contenido del artículo 25 del Reglamento regulador del servicio municipal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de Oviedo, se propone cambiar el actual contenido del artículo 2 relativo al objeto del servicio por el siguiente:

“Constituye la prestación de los servicios contemplados en esta ordenanza la distribución y suministro de agua potable, incluidos los derechos de enganche o conexiones y en su caso, las fianzas del contrato, la colocación, alquiler, venta, utilización, mantenimiento y desmontaje de contadores e instalaciones análogas, así como las obras de instalación de acometidas, hidrantes, bocas de riego y otros servicios a particulares en los supuestos regulados en el artículo 4 de la misma.

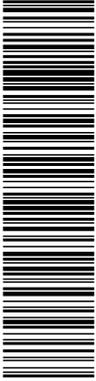
Cuando en un mismo espacio o propiedad, el suministro de agua sea utilizado para distintos usos de los previstos en el Reglamento (“domésticos” aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender necesidades de la vida cotidiana en viviendas y “no domésticos” para desempeñar una actividad no doméstica, comercial, profesional o de servicios y en general, todos aquellos no destinados a vivienda como riego de jardines, zonas verdes, piscinas, etc.), será necesaria la ejecución de acometidas independientes para cada uso, siendo necesario que las instalaciones interiores también sean independientes, debiendo el abonado formalizar los contratos de suministro previamente a su utilización.

Toda solicitud de acometida de abastecimiento de agua deberá acompañarse de la licencia municipal de primera ocupación o de actividad, en caso del uso no doméstico, definiendo el uso previsto del agua con una estimación del caudal máximo demandado debidamente justificado, con indicación de la fuente de la que se ha obtenido el valor, sin reservas de la documentación adicional que en cada caso soliciten al interesado el Ayuntamiento o el concesionario.”

-En la tarifa 7 prevista en el artículo 4, concretamente en el apartado 1 dedicado a las acometidas, se propone añadir al cuadro de tarifas actual, que contempla 6 diámetros, tres nuevos diámetros que resultan necesarios por criterios técnicos. Así se fijan tarifas para diámetros de 1/4, 2,1/2 y 3 pulgadas sin que varíen los actuales.

En ese mismo apartado 7.1, al final se insertará el texto que se transcribe a continuación cuya finalidad, según el funcionario informante, es clarificar el contenido del artículo 12 del Reglamento:

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



“En la zona rural, las ampliaciones de las redes generales de abastecimiento previstas en el artículo 12 del Reglamento regulador del Servicio, se ejecutarán con carácter general con diámetro de 90 mm. Únicamente en zonas donde el número de viviendas existentes sea reducido y no sea posible conforme al planeamiento la construcción de nuevas viviendas en las parcelas colindantes, se admitirá utilizar un diámetro de 75mm. Para las nuevas conducciones, debiendo ser este caso expresamente autorizado por el Ayuntamiento.”

En el apartado 7.2 con el objetivo de clarificar las responsabilidades de mantenimiento de los hidrantes para servicio en prevención de incendios, incluida arqueta, se añadirá este párrafo:

“Todos los hidrantes conectados a la red municipal de abastecimiento serán instalados por el concesionario, de conformidad con el artículo veintisiete del Reglamento regulador del Servicio, debiendo contar con acometida independiente.

Cuando las solicitudes se reciban de promotores privados y estén asociadas a una actividad no relacionada con usos de vivienda o instalaciones municipales, los hidrantes instalados será de titularidad privada, por lo que no será responsabilidad del Ayuntamiento su mantenimiento, debiendo el titular de la instalación cumplir las prescripciones del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y conjunto de normativa vigente. En ningún caso hidrantes de titularidad privada podrán llevar identificación municipal o del concesionario en la tapa de los registros.”

En el epígrafe 7 del artículo 4 se propone por el Jefe de Servicio regular una nueva tarifa para las bocas de riego, la instalación de elementos y la conexión a la red general. Dicha tarifa se numeraría con el 7.3 y sería así:

“7.3. Bocas de riego, instalación de elementos y conexión a la red general, según el caso.

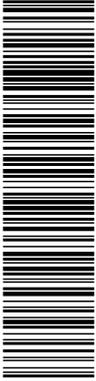
- Instalación de boca de riego en ubicación preexistente (utilizando la misma acometida a la red general).....362,13 euros.
- Instalación de boca de riego en nueva ubicación (ejecutando nueva acometida a la red general).....575,90 euros.”

Desde este Servicio de Gestión Tributaria se considera que la inclusión de esta nueva tarifa en el punto 7.3 obliga a cambiar el título general de la tarifa 7 que debería pasar a llamarse “Obras de instalación de acometidas, hidrantes y bocas de riego, incluida la apertura y relleno de zanjas.”

En el punto 15 que regula las tarifas de consumos en situaciones de regularización o de fraude, por el Jefe de Servicio de Infraestructuras se entiende conveniente establecer un periodo temporal límite para practicar la liquidación en el caso e), de forma análoga a como se prevé en el resto de los casos de la tarifa. Así el caso e) tendría esta redacción:

“Si el fraude se ha efectuado por levantamiento de precinto, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador. En este caso, el plazo será el que medie entre la detección de la irregularidad por el concesionario y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse, en total, más allá de un año.”

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

En cuanto al estudio sobre el impacto de género en las modificaciones normativas que se pretenden, aunque el mismo no resulta obligatorio, se considera aconsejable realizar al menos una breve referencia, atendiendo al espíritu de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y en especial, al contenido de los artículos 4 y 19 de la misma.

Cabe señalar que los cambios previstos en la Ordenanza nº 100 se limitan a aumentar dos tarifas y a disminuir otras dos, todas ellas derivadas de la emisión de informes por parte de la Policía Local.

En las Ordenanzas números 103 y 104 hay también algún cambio de cuotas pero la mayoría de los planteamientos tienen como finalidad mejorar y simplificar la sistemática del texto actual.

En la Ordenanza nº 120 se aumenta una bonificación en el depósito de avales.

En la Ordenanza nº 121 se suprimen dos bonificaciones que estuvieron en vigor de forma excepcional en el ejercicio 2021 y cuya finalidad era paliar los efectos económicos de la pandemia.

En la Ordenanza nº 300 se aclara que los servicios en instalaciones culturales pueden ser prestados por el propio Ayuntamiento y no solo por la Fundación Municipal de Cultura.

En la Ordenanza nº 304 se mejora la redacción y se aclaran los deberes de las personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio

En la Ordenanza nº 306 se añade una asignatura en la Escuela de Música Tradicional.

En la Ordenanza nº 307 se incluyen nuevas actividades deportivas y se añade un precio por la expedición de carnet de abonado.

En la Ordenanza nº 308 se añade una asignatura en el Centro de música joven "Pedro Bastarrica".

En la Ordenanza nº 309 se aclara que los precios para el año 2023 en las escuelas infantiles los fija la Administración autonómica.

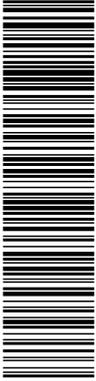
En la Ordenanza nº 313 se eliminan dos tarifas porque no se están utilizando.

En la Ordenanza nº 501 se incrementan las tarifas con el importe del IPC en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones de la concesión.

En las Ordenanzas números 502 y 503 se adapta la redacción de varios artículos a lo dispuesto en el Reglamento regulador del servicio.

De lo indicado se deduce que el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de las ordenanzas fiscales, de precios públicos y de prestaciones¹⁶

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe ordenanzas 2023 último	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AGSGZ-JE9UD-SRLIK Fecha de emisión: 28 de Septiembre de 2022 a las 10:03:33 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa Servicio Gestión Tributaria del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 06/09/2022 12:13 2.- Tesorera Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 06/09/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 06/09/2022 12:38



patrimoniales no tributarias por lo que se considera un impacto neutral de género.

La Jefe de Servicio de Gestión Tributaria

Mercedes Díaz Amodia

La Jefe de Servicio de Gestión Tributaria,

Mercedes Díaz Amodia